



Resolución Directoral Regional

Nº 1379 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 JUN. 2023

Visto, el expediente Nº 019-2023640294 que contiene el Informe Nº 141-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP, y demás documentos adjuntos en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0445-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de marzo de 2021, se declara procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de pensión de cesantía provisional a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, identificado con DNI Nº 00812805, a partir del 31 de diciembre de 2020, por el monto de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES (S/. 1,749.25)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la pensión definitiva, mientras la ONP expida la resolución definitiva;

Que, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el DS Nº 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del 1º de julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los



Resolución Directoral Regional

Nº 1379 -2023-GRSM/DRE

derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-

JEFATURA/ONP, publicado el 15 de diciembre de 2021, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL N° 20530, en el artículo 2° indica que, *la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (...)*, asimismo en el artículo 3°, señala que, *las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;*

Que, con Oficio N° 003988-2023-DRP-

ONP, de fecha 22 de febrero de 2023, la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite la Resolución N° 0000000263-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, en cuyo artículo 1° Dispone el pago de la Pensión de Cesantía a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, a partir del 01 de enero de 2021, en el cargo de Profesor, IV Escala Magisterial, jornada laboral 30 Horas, reconociéndole 43 años, 09 meses y 00 días de servicios acumulados al 31 de diciembre del 2020, por la suma de S/. 1,943.62 soles, monto que a la fecha encuentra actualizado con los reajustes de pensiones a la fecha de emisión de la resolución, en la suma de S/. 2,038.62 soles; asimismo, dispone se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas, el pago de intereses legales previa deducción de los montos que se hubieren pagado;

Que, con Informe N° 141-2023-GRSM-

DRESM/OA-GRH-RP, de fecha 18 de abril de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que en aplicación del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 150-2023-ONP/JF, que aprueba disposiciones complementarias, referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del D.L N° 20530, realiza la liquidación de la pensión definitiva al 100%, correspondiente a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, a partir del 01 de enero de 2021, en el cargo de Profesor, IV Escala Magisterial, jornada laboral 30 Horas, reconociéndole 43 años, 09 meses y 00 días de servicios acumulados al 31 de diciembre del 2020, por la suma de S/. 1,943.62 soles, pensión que se encuentra actualizada con los ajustes de los años 2021, 2022 y 2023, por la suma de S/. 2,038.62 soles, como se detalla a continuación:

Detalle de la Estructura de la Pensión

Concepto	Monto
• Pensión inicial	1,943.62
• Reajuste DS 006-2021-EF	30.00
• Reajuste DS 014-2022-EF	30.00
• Reajuste DS 007-2023-EF	35.00
TOTAL,	S/. 2,038.62



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1379 -2023-GRSM/DRE

Que, en el presente informe además del reconocimiento de la pensión definitiva a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, se reconoce los devengados e intereses, como crédito devengado del 01 de enero de 2021 al 30 de abril 2023, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 36/10 SOLES (S/. 6,682.36)**, como se detalla a continuación:

HOJA DE LIQUIDACION DE DEVENGADOS

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	REAJUSTE	TOTAL PENSION	MESES	TOTAL PARCIAL
ENERO A DICIEMBRE 2021	1,943.62	30.00	1,973.62	12	23,683.44
ENERO AÑO 2022	1,943.62	30.00	1,973.62	1	1,973.62
FEBRERO A DICIEMBRE 2022	1,943.62	60.00	2,003.62	11	22,039.82
ENERO A ABRIL 2023	1,943.62	95.00	2,038.62	4	8,154.48
ESCOLARIDAD 2021-2022-2023	400.00	0.00		3	1,200.00
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS 2021-2022	300.00	0.00		2	600.00
AGUINALDO NAVIDAD 2021-2022	300.00	0.00		2	600.00
TOTAL DEVENGADOS					58,251.36

PERIODO DE PENSIONES PROVISIONAL PAGADA	MONTO MENSUAL	REAJUSTE	TOTAL PENSION	MESES	TOTAL PARCIAL
ENERO A DICIEMBRE 2021	1,749.25	0.00	1,749.25	12	20,991.00
ENERO AÑO 2022	1,749.25	0.00	1,749.25	1	1,749.25
FEBRERO A DICIEMBRE 2022	1,749.25	30.00	1,779.25	11	19,571.75
ENERO A ABRIL 2023	1,749.25	65.00	1,814.25	4	7,257.00
ESCOLARIDAD 2022-2023	400.00	0.00		2	800.00
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS 2021-2022	300.00	0.00		2	600.00
AGUINALDO NAVIDAD 2021 - 2022	300.00	0.00		2	600.00
TOTAL PENSION PROVISIONAL PAGADAS					51,569.00

RESUMEN

Pensiones Devengadas S/. 58,251.36
 Pensiones Pagadas – Provisional S/. 51,569.00
Total Devengado : S/ 6,682.36

Que, asimismo, en el presente informe, se reconoce los intereses legales, a partir del 01 de enero de 2021 al 30 de abril 2023, por la suma de **CIENTO VEINTISEIS CON 11/100 SOLES (S/. 126.11)**; por lo que, es procedente reconocer la pensión definitiva de cesantía a favor don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**;

De conformidad con la Ley Nº 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP-JF, y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

Nº 1379 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de la Pensión de Cesantía Definitiva, a partir del 01 de enero de 2021, a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, identificado con DNI N° 00812805, en el cargo de Profesor, IV Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 horas, reconociéndole 43 años, 09 meses y 00 días de servicios acumulados al 31 de diciembre del 2020, por la suma de **S/. 1,943.62 soles**, pensión que se encuentra actualizada con los reajustes de los años 2021, 2022, y 2023 por la suma de **S/. 2,038.62 soles**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, identificado con DNI N° 00812805, como crédito devengado a partir del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2023, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 36/100 SOLES (S/. 6,682.36)**.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a favor de don **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, identificado con DNI N° 00812805, el pago de intereses legales a partir del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2023, previa deducción de lo pagado, por la suma de **CIENTO VEINTISEIS CON 11/100 SOLES (S/. 126.11)**.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonados en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de la Leyes N° 29714 y 30334.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Istúza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D
DSBRR/HH
ESLUAL



02 JUN 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470